



**AVISO NÚM. 2020-0413
(01 DE DICIEMBRE DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 30 de noviembre de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00635-00 y 85001-2333-000-2020-00638-00 acumulado, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad de los Decretos 85 y 87 de 2020 expedido por el alcalde municipal de Tauramena, mediante los cuales: El Decreto 085 del 4 de noviembre de 2020, se decreta el toque de queda, durante los días viernes, sábados, domingos y festivos correspondientes al mes de noviembre del 2020 en el municipio de Tauramena en determinado horario y con las excepciones allí establecidas y el Decreto 087 del 6 de noviembre de 2020, el alcalde municipal de Tauramena derogó el Decreto 085 antes relacionado y, en su lugar, decretó el toque de queda desde el 5 de noviembre hasta el 1 de diciembre de 2020, en concordancia con el Decreto Departamental No 0225 de 2020. Se advierte que se soporta en las causas por las cuales el gobierno nacional decretó el estado emergencia económica, social y ecológica. Para tal efecto, señala que, mediante Decreto 1168 de 2020, el gobierno Nacional decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y que el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020. Por su parte, el Decreto 087 del 6 de noviembre de 2020, señala que, con posterioridad al Decreto 085 antes mencionado, el gobernador de Casanare expidió el Decreto 225 del 4 de noviembre de 2020, a través del cual, impuso medidas más restrictivas de movilidad, razón por la cual, derogó aquella disposición local y acogió el toque de queda en los términos del decreto departamental.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00635-00 y 85001-2333-000-2020-00638-00 acumulado, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@endoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General

Firmado Por:

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
SECRETARIO

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-
CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7262658837a4a161facab016dc3510c24c2c812706ce1fb9a732bbbdb7fbe890

Documento generado en 01/12/2020 07:58:13 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**